

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-11427 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Expediente 600/2018.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2018, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17,4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 27 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“Artículo 3º. Base imponible y cuota tributaria

1. La base imponible se determinará en función de la naturaleza, destino y demás circunstancias de los inmuebles.
2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Primera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste más de seis veces por semana:

	Cuota anual
1-Viviendas.....	129,41 €
2- Locales comerciales no reseñados en otros apartados	465,55 €
3- Bares, restaurantes y similares	939,25 €
4- Hoteles de menos de 20 habitaciones, sin restaurante.....	846,89 €
5- Hoteles de menos de 20 habitaciones, con restaurante	1.888,64 €
6- Hoteles con 20 o más habitaciones, sin restaurante	1.263,57 €
7- Hoteles con 20 o más habitaciones, con restaurante.....	2.307,11 €
8- Complejos museísticos.....	2.307,11 €
9- Campamentos turísticos	12.587,44 €

Segunda.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se presta tres veces por semana:

	Viveda	Cuota anual
1-Viviendas.....		85,62 €
2- Locales comerciales no reseñados en otros apartados		228,48 €
3- Bares, restaurantes y similares		562,91 €
4- Hoteles de menos de 20 habitaciones, sin restaurante.....		507,41 €
5- Hoteles de menos de 20 habitaciones, con restaurante		1.132,51 €
6- Hoteles con 20 o más habitaciones, sin restaurante		757,78 €
7- Hoteles con 20 o más habitaciones, con restaurante.....		1.384,52 €
8- Campamentos de turismo.....		6.301,27 €

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

Tercera- Aplicable a los núcleos en que el servicio se presta dos veces por semana:

Arroyo, Camplengo, Herrán, Mijares, Queveda, Ubiarco, Yuso y Vispieres

	Cuota anual
1-Viviendas.....	67,17 €
2- Locales comerciales no reseñados en otros apartados	169,66 €
3- Bares, restaurantes y similares	376,33 €
4- Hoteles de menos de 20 habitaciones, sin restaurante.....	339,37 €
5- Hoteles de menos de 20 habitaciones, con restaurante	755,42 €
6- Hoteles con 20 o más habitaciones, sin restaurante	508,57 €
7- Hoteles con 20 o más habitaciones, con restaurante.....	922,47 €
8- Campamentos de turismo.....	4.164,26 €

2018/11427

CVE-2018-11427